ADENDA 2

FECHA	**:**	**19 DE NOVIEMBRE DE 2026**
REFERENCIA	**:**	
MODALIDAD	**:**	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
OBJETO	**:**	**«**ADQUIRIR MOBILIARIO, EQUIPO TECNOLÓGICO Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MANZANA DEL CUIDADO LA GAITANA, EN LA LOCALIDAD DE SUBA
PRESUPUESTO OFICIAL	**:**	$ 199.522.845,00
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	**:**	113,954 SMMLV

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, en ejercicio de las facultades conferidas por el **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**, en especial las previstas en el artículo **2.2.1.1.2.2.1**, y en desarrollo del proceso de selección **FDLSUBA-SASI-005-2026 (161739)**, con el fin de garantizar la transparencia, la pluralidad de oferentes, la coherencia y la adecuada estructuración del proceso de contratación, así como en atención a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo y sus anexos, expide la presente **Adenda No. 2**, mediante la cual se modifican los siguientes numerales en los siguientes términos:

PRIMERO: Incluir en el numeral **8.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS** el siguiente texto:

Para los proponentes que se hayan constituido durante la vigencia 2026, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala lo siguiente:

> *"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...)Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"*

En tal sentido, los proponentes que conformen sus sociedades durante el año 2026 deberán registrar las cifras contables en el RUP correspondiente al último cierre trimestral del año en curso, teniendo en cuenta que la Entidad únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007

[…]"

SEGUNDO: Incluir en el numeral **8.3.2 EXPERIENCIA GENERAL** el siguiente texto: *En concordancia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas cuya fecha de constitución sea inferior a tres (3) años podrán acreditar, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), la experiencia adquirida por sus accionistas, socios o constituyentes. En consecuencia, para efectos del presente proceso de selección, se reconocerá dicha posibilidad a los proponentes que se encuentren dentro del término señalado, siempre que la experiencia correspondiente haya sido debidamente incorporada y se encuentre certificada en el RUP, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Ahora bien, de conformidad con el criterio interpretativo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente en los conceptos C-337 de 2024, C-525 de 2025 y C-697 de 2026, las personas jurídicas que, encontrándose dentro de sus primeros tres (3) años de constitución, hayan incorporado en el Registro Único de Proponentes (RUP) la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, podrán continuar acreditándola en los procesos de contratación, incluso después de superado dicho término, siempre que hayan cumplido oportunamente con el deber de renovación del registro y que este conserve sus efectos jurídicos. En consecuencia, el transcurso de los tres (3) años no constituye, por sí mismo, una causal para desconocer o excluir la experiencia previamente inscrita, siempre que se mantengan las condiciones jurídicas que dieron lugar a su incorporación y, en particular, que las personas cuya experiencia fue aportada conserven su calidad de socios, accionistas o constituyentes de la sociedad.

TERCERO: Los demás aspectos, condiciones, requisitos y especificaciones del Pliego de Condiciones Definitivo, del Anexo Técnico Definitivo y de los demás documentos del proceso de selección **FDLSUBA-SASI-005-2026 (161739),** que no fueron objeto de modificación mediante la presente adenda permanecen incólumes y continúan vigentes en los términos inicialmente establecidos.

Dada en Bogotá, D. C., en la fecha del epígrafe.

Proyecto: Jenny Salek Correala- Abogada Oficina de Contratación FDLS CPS 018-2026 JennysC

Revisó: Leandro Toledo Arcila - Abogado LegalTech Oficina de Contratación CPS 004-2026

Revisó: Alba López Gómez- Líder de Contratación CPS 001-2026 Alba López